



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0677-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	20/06/2017
Hora:	13:59:53.9...
Folios:	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-4223 del 9 de junio del 2017, la sociedad **CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S** con Nit. 900.472.456-4, a través del señor **JUAN JOSE ARAMBURO DE BEDOUT**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.415.185, en calidad de Representante Legal, y la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLIER**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.498.429, Representante Legal del **GRUPOAQUA S.A.**, en calidad de Apoderada, solicita a la corporación **AUTORIZACIÓN DE OCUPACION DE CAUCE**, para la construcción de estructura de descarga (cabezote) de la red de agua lluvia en la quebrada malpaso en desarrollo del **Proyecto Río del Este**, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-19343 y 020-272, localizados en la Vereda Malpaso del Municipio de Rionegro.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE solicitado por la sociedad **CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S**, con Nit. 900.472.456-4, a través del señor **JUAN JOSE ARAMBURO DE BEDOUT**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.415.185, en calidad de Representante Legal, y la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLIER**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.498.429, Representante Legal del **GRUPOAQUA S.A.**, en calidad de Apoderada, para la construcción de estructura de descarga (cabezote) de la red de agua lluvia en la quebrada malpaso en desarrollo del **Proyecto Río del Este**, en beneficio de los predios identificados con FMI 020-19343 y 020-272 localizados en la Vereda Malpaso del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 131-4223 del 9 de junio del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

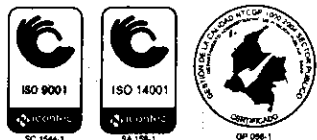
PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El San Jacinto

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: 520-11-70

Porca Nari: 546-16-16

CITES Aeropuerto José María Córdova

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz - fecha: 14 de junio de 2017 de 2017/ Grupo Recurso Hídrico →
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 05615.05.27807
Proceso: trámite ambiental
Asunto: ocupación de cauce